



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 24 de agosto 2023

VISTO la Resolución N° 161/23 del Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el plan de tesis del Ing. Lucio Eduardo CHOQUE ALDANA (DNI 30.725.270), aspirante a Magister en Ingeniería Bioenergética en la Facultad Regional Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Mg. Marcos GOLATO, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis “Evaluación de la densificación energética del biogás usando efluente de regeneración de resinas catiónicas (ERRC)” a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1470 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Bioenergética, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Eugenio QUAIA, el Mg. Federico MOLINA y la Mg. Julieta MIGLIAVACCA, como miembros titulares; y el Mg. Germán MARCELINO, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Evaluación de la densificación energética del biogás usando efluente de regeneración de resinas catiónicas (ERRC)” presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería Bioenergética, Ing. Lucio Eduardo CHOQUE ALDANA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Eugenio QUAIÁ, Mg. Federico MOLINA y Mg. Julieta MIGLIAVACCA.

Miembro Suplente: Mg. Germán MARCELINO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1306/2023

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.